KUÑANGUÉRA YKEKO MOTENONDEHA
Ministerio de la
MUJER

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguai tetãyguára mba'e
Paraguay de la gente

CONTRATO N° 24 /2018

Entre el Ministerio de la Mujer, representado por la Señora Ministra, **NILDA ROMERO SANTACRUZ** identificada con C.I. **N° 491.006**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2 del 15 de Agosto de 2018, por una parte, y, por la otra, la firma **DELFÍN INDUSTRIAL Y COMERCIAL** con **RUC Nº 503840-5** domiciliada en la calle Capitán del Puerto N° 1308 de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por la señora **NORMA ELIZABETH LOPEZ DE GIACOMI**, con **C.I. Nº 503840,** convienen en celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y ASEO PERSONAL",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO**.

   El objeto del presente contrato es el de establecer las condiciones legales, técnicas y económicas por las cuales se regirán las partes, en relación al Llamado a Contratación Directa N° 13/18 para la "Adquisición de Elementos de Limpieza y Aseo Personal" con ID N° 346.627.

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

   a) Contrato;
   b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
   c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
   d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
   e) La oferta del Proveedor;
   f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

   Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Del Fin Ind. & Com.
Norma E. López
PROPIETARIA

Abg. NILDA ROMERO SANTACRUZ
MINISTRA

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 346.627.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 13/2018, convocado por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de la Mujer. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 174/18 de fecha 12 de diciembre de 2018.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Unid. de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total
LOTE 4 – ADQUISICION DE LAVANDINA 1L.								
1	HIPOCLORITO DE SODIO (LAVANDINA)	33	Unidad	Botella de 1Ltr.	Columbina	Paraguay	2.106	69.498
							Precio Total Lote 4	**69.498**
LOTE 9 - ADQUISICION DE DESINFECTANTE								
1	DESINFECTANTE EN AEROSOL	40	Unidad	Frasco	Pinoleche	Paraguay	12.917	516.680
							Precio Total Lote 9	**516.680**
LOTE 15 - ADQUISICION DE DESODORANTE PARA INODORO								
1	DESODORANTE EN PASTILLAS PARA INODOROS	60	Unidad	Unidad	Pinoleche	Paraguay	2.730	163.800
							Precio Total Lote 15	**163.800**

Del Fin Ind. & Com.
Norma E. López
PROPIETARIA

El monto del presente contrato asciende a la suma de ***Gs. 749.978 (guaraníes setecientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y ocho),*** *correspondiente a los* ***Lotes 4, 9 y 15.-***

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de

J. NILDA ROMERO SANTACRUZ
MINISTRA

los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes adjudicados, deben ser entregados en su totalidad en un plazo de 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la suscripción del Contrato, de conformidad a lo establecido en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación, en la Sede Central del Ministerio de la Mujer situado en Presidente Franco c/ Ayolas, Edificio Ayfra, Piso 13 – Bloque B.

Los días de recepción serán de lunes a viernes de 08:00 a 11:00 hs, y de 13:00 a 14:00 hs, previa coordinación con el Administrador del Contrato.-

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa, quien será responsable de la recepción de los bienes adjudicados, certificando que las mismas cumplan con las EETT exigidas, en caso de no adecuarse a dicha exigencia, dará aviso a la Dirección de Contrataciones para el reclamo correspondiente. La Dirección de Contrataciones será responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas. Por su parte, será responsabilidad de la Unidad de Control Interno verificar las documentaciones anexadas a los procesos de pago que de este contrato se generen.-.

Del Fin Ind. & Com.
Norma E. López
PROPIETARIA

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato y la validez deberá ser extendida por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 (treinta) días posteriores al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor,

NILDA ROMERO SANTACRUZ
MINISTRA

contados a partir de la suscripción del presente documento contractual. La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía, será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al proveedor

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Del Fin Ind. & Com.
Norma E. López
PROPIETARIA

g. NILDA ROMERO SANTACRUZ
MINISTRA

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

NORMA ELIZABETH LOPEZ DE GIACOMI
Representante
DELFÍN INDUSTRIAL Y COMERCIAL

AGB. NILDA ROMERO SANTACRUZ
Ministra
MINISTERIO DE LA MUJER

Del Fin
Ind. & Com.
Norma E. López
PROPIETARIA